

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00019-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 017.pdf)	\$5,950.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 021.pdf)	\$638,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$643,950.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

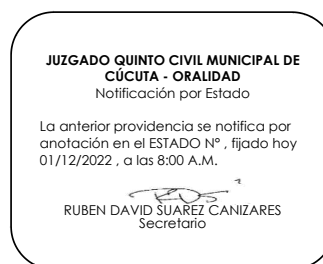
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 26 de Septiembre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00023-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 022.pdf)	\$9,700.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 024.pdf)	\$2,340,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$2,349,700.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

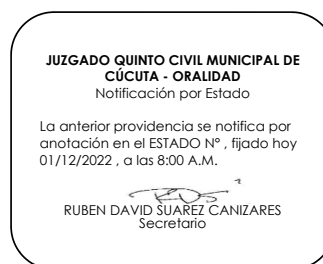
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 26 de agosto de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00072-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL	\$0.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 013.pdf)	\$1,985,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$1,985,000.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

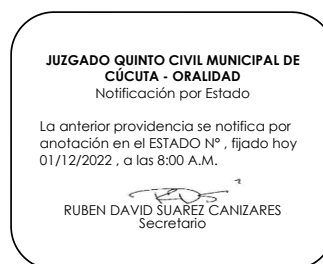
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 26 de Septiembre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00152-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 014.pdf)	\$8,000.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 016.pdf)	\$6,081,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$6,089,000.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

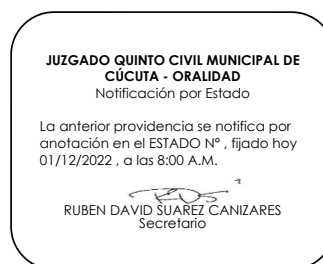
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 18 de agosto de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00177-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL	\$0.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 029.pdf)	\$1,500,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$1,500,000.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 17 de agosto de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N°, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00227-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL	\$0.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 015.pdf)	\$2,100,606.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$2,100,606.00



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 4 del proveido fechado 13 de octubre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N°, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00266-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 010.pdf)	\$8,000.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 014.pdf)	\$2,592,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$2,600,000.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 3 de noviembre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N°, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00328-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL	\$0.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 028.pdf)	\$1,255,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$1,255,000.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

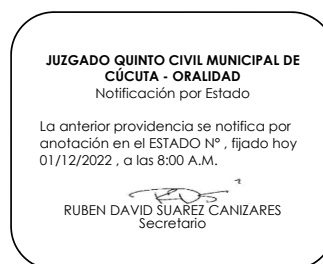
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 13 de octubre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00336-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 012).pdf	\$5,950.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol 015.pdf)	\$522,715.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$528,665.00



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 26 de septiembre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N°, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00424-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 013.pdf)	\$8,000.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol 016.pdf)	\$3,279,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$3,287,000.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 24 de octubre 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N°, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00510-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL	\$0.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol 021.pdf)	\$2,669,376.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$2,669,376.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

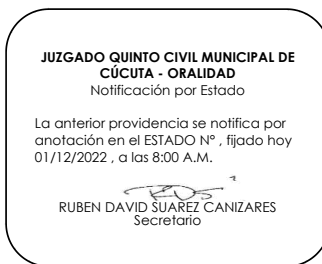
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 2 del proveido fechado 31 de octubre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00572-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 012.pdf)	\$12,000.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol 014.pdf)	\$29,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$41,000.00



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del proveido fechado 3 de noviembre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N°, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00608-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL	\$0.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol 037.pdf)	\$3,055,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$3,055,000.00



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora, como quiera de que no se ha dado cumplimiento al numeral 4 del proveido fechado 2 de noviembre de 2022, es del caso Requerir a los extremos procesales, para que presenten la respectiva liquidacion del credito ante este despacho, y remitan copia de dicha liquidacion a la contraparte de conformidad al inciso 1 del articulo 3, paragrafo articulo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N°, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.



RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)
Radicado No. 54-001-40-03-005-2022-00286-00

El suscrito secretario del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION PERSONAL (Fol 024.pdf)	\$9,000.00
EMPLAZAMIENTO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 026.pdf)	\$1,494,000.00
PÓLIZA	\$0.00
R. I. PÚBLICOS - OTROS EMBARGOS	\$0.00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0.00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0.00
HONORARIOS PERITO	\$0.00
CAMARA DE COMERCIO	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 2º INST	\$0.00
DVD	\$0.00
ENVIO OFICIO EMBARGO	\$0.00
TOTAL	\$1,503,000.00

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

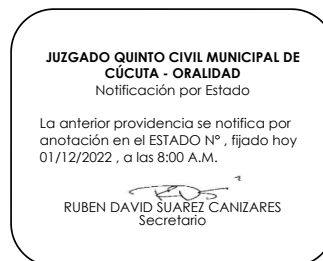
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el proceso y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, por economía procesal es del caso dar traslado a la liquidacion de credito presentada a folios 027.pdf por la parte demandante por el termino de tres (3) dias de conformidad al articulo 446 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S.



**EJECUTIVO de FINANCIERA COMULTRASAN contra CESAR HUMBERTO YEPES SIERRA.
RADICADO NO. 2022-286**

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Mié 23/11/2022 11:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDA:	2022-00286
DTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DDO:	CESAR HUMBERTO YEPES SIERRA

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"**, NIT: 804.009.752-8, me permito radicar liquidación de crédito.

Respecto al Pagare No. 02-0096-003834090

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
29/12/2021	30/12/2021	2	26.387.405	2,18	38.350
01/01/2022	30/01/2022	30	26.387.405	2,20	580.523
01/02/2022	30/02/2022	30	26.387.405	2,29	604.272
01/03/2022	30/03/2022	30	26.387.405	2,31	609.549
01/04/2022	30/04/2022	30	26.387.405	2,38	628.020
01/05/2022	30/05/2022	30	26.387.405	2,46	649.130
01/06/2022	30/06/2022	30	26.387.405	2,55	672.879
01/07/2022	30/07/2022	30	26.387.405	2,66	701.905
01/08/2022	30/08/2022	30	26.387.405	2,78	733.570
01/09/2022	30/09/2022	30	26.387.405	2,94	775.790
01/10/2022	30/10/2022	30	26.387.405	3,08	812.732
01/11/2022	22/11/2022	22	26.387.405	3,22	623.095

CAPITAL	26.387.405
INTERESES DE MORA	7.429.814
TOTAL	33.817.219

Respecto al Pagare No. 070-0096-003133091

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
03/08/2021	30/08/2021	27	3.483.050	2,15	67.397
01/09/2021	30/09/2021	30	3.483.050	2,14	74.537
01/10/2021	30/10/2021	30	3.483.050	2,13	74.189
01/11/2021	30/11/2021	30	3.483.050	2,15	74.886
01/12/2021	30/12/2021	30	3.483.050	2,18	75.930

01/01/2022	30/01/2022	30	3.483.050	2,20	76.627
01/02/2022	30/02/2022	30	3.483.050	2,29	79.762
01/03/2022	30/03/2022	30	3.483.050	2,31	80.458
01/04/2022	30/04/2022	30	3.483.050	2,38	82.897
01/05/2022	30/05/2022	30	3.483.050	2,46	85.683
01/06/2022	30/06/2022	30	3.483.050	2,55	88.818
01/07/2022	30/07/2022	30	3.483.050	2,66	92.649
01/08/2022	30/08/2022	30	3.483.050	2,78	96.829
01/09/2022	30/09/2022	30	3.483.050	2,94	102.402
01/10/2022	30/10/2022	30	3.483.050	3,08	107.278
01/11/2022	22/11/2022	22	3.483.050	3,22	82.246

CAPITAL	3.483.050
INTERESES DE MORA	1.342.588
TOTAL	4.825.638

Atentamente,
PEDRO JOSE CARDENAS TORRES
T.P. No. 101.526 del C.S.J.
C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta.

Jurídica Recave & Bienes S.A.S
Teléfono: 5840277 - 3212282866 - 3134964139
Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD –
54001 4003 005 2022 00283 00**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD –
CUCUTA, treinta de noviembre de dos mil veintidós**

A efecto de continuar con el trámite correspondiente como es la fijación de hora y fecha para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., a ello se procederá.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD,**

R E S U E L V E:

PRIMRO: Señalar las **9 a. m. del 15 de diciembre hogaño**, para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Posteriormente se estará comunicando a las partes el link de conexión para la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – ORALIDAD



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 01/12/2022, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RDS".

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario

Rad. 2022-00283-00



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós, (2022)

Radicado No. 540014053005-2015-00640-00

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Denótese que la parte demandante ha desistido tácitamente de la presente demanda, pues no ha materializado la carga procesal impuesta en el proveído proferido del 29 de agosto de 2022, configurándose la sanción procesal prevista en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. P.

Por tanto, este escenario permite colegir sin dubitación alguna que la negligencia procesal en comento da vía libre a la sanción procesal contenida en la citada disposición, y per se dejar sin efecto la contienda judicial. Amén de que se decretará la terminación anormal de la acción.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la citada norma se condenará en costas al accionante.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el proceso y darlo por terminado anormalmente bajo la figura jurídica del desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaria procédase y oficiase el levantamiento de las mismas.

TERCERO: Condenar en costas al demandante. Por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P., fíjense como agencias en derecho a costa de la parte ejecutante, y a favor la parte demandada la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS, M/CTE., (\$743.300), inclúyanse en la liquidación de costas que deberá practicarse por la secretaria del Juzgado.

CUARTO: A costa de la parte interesada se ordena el desglose de los títulos allegados, con cargo a la parte actora como base de recaudo ejecutivo dejando en el documento las correspondientes constancias secretariales.

QUINTO: Archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.
S.S



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **01-DICIEMBRE-2022** a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 54001-41-89-002-2016-00941-00

Al Despacho se encuentra el proceso EJECUTIVO de la referencia, interpuesto por ANDRES DANILO RINCON SUAREZ frente a BLADIMIR ALFONSO MOJICA ACEVEDO, con el fin de decidir acerca del recurso de apelación propuesto por el extremo actor.

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el extremo activo dentro de la oportunidad procesal interpone recurso de apelación contra el auto proferido el 22 de septiembre hogaño, procede el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia del mismo.

Delanteramente es del caso señalar la inadmisibilidad del mismo, como quiera que se tiene que la demanda primigenia trata de un proceso de mínima cuantía y que de conformidad con el artículo 17 del C.G.P., son procesos de única instancia y conocen los jueces civiles municipales, y al tenor del art. 321 del ibídem que reza: “Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia” por lo tanto, la regla general de la doble instancia no es aplicable en el presente asunto, por lo que se rechazara de plano el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia del 22 de septiembre hogaño, por lo motivado.

SEGUNDO: Archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy **01- DICIEMBRE-2022**, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 540014053005-**2021-00911-00**

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE. TONY SIMON HAGE

C.E. 600058

DEMANDADO. SOCIEDAD AMBIENTES Y DISEÑOS SAS

NIT 900.113.508-1

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado en el auto del 17/11/2022, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, (folio 084pdf del expediente digital), procederá el Despacho a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente ejecución de conformidad con lo comunicado en el numeral séptimo literal C, del auto de apertura de Reorganización Abreviado de la empresa demandada.

Así mismo, se ordenará la entrega del título judicial No. 451010000933248 obrante en el proceso, a favor de la sociedad demandada AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S, a través de su representante legal y promotora designada Sra. CARMEN XIOMARA INFANTE SANTOS, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Se hace la advertencia al demandado, que deberá informar el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo al Juez del concurso, en este caso al Intendente de la Superintendencia de Sociedades de la Regional de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la decisión aquí tomada al Intendente Regional de Bucaramanga, Dr. JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA, para lo de su competencia y demás fines pertinentes, dentro su proceso de Reorganización Abreviada - expediente 103782, con No. de Proceso 2021-INS-439.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **SOCIEDAD AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900.113.508-1** matriculado en la Cámara de Comercio de Cúcuta, con la matrícula 156156 y Nro. 156224, denunciado como de propiedad del demandado de la referencia. Comuníquese lo anterior a la Cámara de Comercio de CÚCUTA.

Por lo anterior, se deja sin efectos el oficio No. 113 del 22-02-2022, proferido por esta Unidad Judicial.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y retención en la porción legal de los dineros embargables que posea el demandado **SOCIEDAD AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900.113.508-1**, en los Bancos y Corporaciones denunciadas, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S y demás modalidades, que son las siguientes: "BANCOS: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, COOPERATIVA COOMULTRASAN, COOFUTURO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA." Comuníquese lo resuelto a los bancos relacionados.

Por lo anterior, se deja sin efectos el oficio No. 114 del 22-02-2022, proferido por esta Unidad Judicial.

TERCERO: Ordenar la entrega del título judicial No. 451010000933248 obrante en el proceso, a favor de la sociedad demandada **AMBIENTES Y DISEÑOS S.A.S**, a través de su representante legal y promotora designada señora CARMEN XIOMARA INFANTE SANTOS. Procédase por secretaria elaborando la orden de pago correspondiente.

CUARTO: Remítase copia de esta providencia, al INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA, **Dr. JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA**, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes, dentro su proceso de Reorganización Abreviada - Expediente 103782 - No. de Proceso **2021-INS-439**. Procédase por secretaria.

QUINTO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 540014003005-2022-00061-00

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA

DEMANDADO. EDILMA QUINTERO LOBO

NIT. 807.002.463-3

C.C. 37.235.100

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, se tiene memorial aportado por la demandada (folio 030 y 031pdf del expediente digital), en el cual otorga poder al Dr. SAMUEL DARIO RAMIREZ QUINTERO, razón por la cual procederá el Despacho a reconocerle personería, conforme a lo solicitado en el poder aportado.

Ahora, frente a la solicitud que realiza el apoderado de la demandada, en cuanto al envío del traslado de la demanda, se informa que el presente proceso ya tiene orden de seguir adelante la ejecución, esto decretado en providencia de septiembre 26 de 2022, razón por la cual se le remitirá el link de acceso al expediente digital al designado apoderado de la accionada, para lo que considere pertinente.

Por otra parte, en vista de la solicitud de cautelas realizada por la apoderada de la parte actora, procederá el Despacho a decretarlas de la forma solicitada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la parte actora lo comunicado por La Inspección Urbana de Policía Comuna 5, respecto al diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 054 (folios 025 al 028pdf del expediente digital), para lo que estime pertinente, razón por la cual se ordenará remitirse el link de acceso al expediente digital a través de su apoderada judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al **Dr. SAMUEL DARIO RAMIREZ QUINTERO**, como apoderada judicial de la demandada EDILMA QUINTERO LOBO, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: Remitir el link de acceso al expediente digital al apoderado de la demandada, a su correo electrónico: samueldario1945@gmail.com Procédase por secretaria.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros embargables depositados en las cuentas de ahorro corriente CDT, o que a cualquier título que posea la demandada **EDILMA LOBO QUINTERO, C.C. 37.235.100**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS**. Límitese la medida hasta por la suma de \$ 18.000.000 M/CTE.

Comunicar el anterior embargo a los Gerentes de las entidades enunciadas para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., den cumplimiento a lo ordenado en el presente numeral. Por lo anterior, la retención deberá consignarse en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES del



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Banco Agrario de Colombia, con que cuenta este Juzgado y a favor del presente proceso con Código Único Nacional de Radicación indicado en la referencia y a la cuenta de esta Unidad Judicial No. **540012041005**.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte actora lo comunicado por La Inspección Urbana de Policía Comuna 5, respecto al diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 054, remítase el link de acceso al expediente digital a su apoderada al correo electrónico: martharamirez1970@hotmail.com Procédase por secretaria.

QUINTO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

J.C.S.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **01-DICIEMBRE-2022**, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario